



CONTRATO DE CONCESION, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LIC. JORGE ARISTOTELES SANDOVAL DIAZ, LIC. HECTOR PIZANO RAMOS, LIC. ROBERTO LOPEZ LARA Y DR. HUGO ALBERTO MICHEL URIBE, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO" QUE ES EL ARRENDADOR; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA RASTRO TETLAN, SA. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE LUIS SANCHEZ DIAZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL JUDICIAL, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONCESIONARIO"; QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:-----

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL MUNICIPIO que:-----

I. 1.- Es un Organismo Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.-----

I.2.- Sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos del artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 47, 48, 52, 53, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 4, 14 numeral 2, 21 numeral 3, 26 numeral 1 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.-----

I. 3.- El servicio público de Rastro, es susceptible de ser concesionado a particulares, de conformidad con lo previsto por los numerales 94 fracción V, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 114 y 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.-----

I. 4.- En Sesión Ordinaria celebrada el día 18 dieciocho de diciembre de 2009, dos mil nueve, el ayuntamiento emitió el Decreto número D 110/36/09, en el cual se aprobó la celebración del contrato de concesión a la empresa "Rastro Tetlán, S.A. DE C.V.", respecto del servicio público de rastro en el domicilio de la calle Andrés Bello # 152 de la Col. Tetlán de esta Ciudad, por un periodo de 6 seis años.-----

I. 5.- Sus representantes que a éste acto comparecen tienen su domicilio en el edificio de Palacio Municipal, sito en la Avenida Hidalgo #400 zona centro, de esta Ciudad.-----

II.- DECLARA EL CONCESIONARIO:-----

II. 1.- Es una empresa legalmente constituida mediante escritura pública número 8,245 de fecha 7 siete de febrero de 1992 mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del Notario Publico Lic. Mario Adrián Flores Topete, Notario Público Suplente, Adscrito a la Notaria Pública número 68 de esta Municipalidad, siendo el

La presente hoja forma parte del contrato de concesión celebrado entre "EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA", y "RASTRO TETLAN, S.A. DE C.V.", de fecha 8 ocho de enero de 2010 dos mil diez, el cual consta de 4 hojas válidas solo por su anverso.

Jose Luis Sanchez Diaz

XAMU

objeto de la sociedad la compra-venta, importación, exportación, comisión, consignación, comercialización, distribución y matanza de ganado porcino, vacuno, bovino, lanar y aviar.-----

II. 2.- José Luis Sánchez Díaz, acredita el carácter de Apoderado General Judicial, para Actos de Administración, con la escritura pública número 15,075 de fecha 18 de noviembre de 2005, pasada ante la fe del Notario Público número 3 tres del Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, Lic. Edmundo Márquez Hernández, manifestando bajo protesta de decir verdad que el mismo no le ha sido revocado, identificándose con credencial para votar con fotografía No. 1474072293822, folio 0000078489999, expedida por el Instituto Federal Electoral.-

II. 4.- Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 152 de la calle Andrés Bello Colonia Tetlán de esta Ciudad.-----

--- En virtud de las declaraciones señaladas, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:-----

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" autoriza a "LA CONCESIONARIA" el servicio público de rastro, para la matanza y comercialización de ganado porcino y bovino en el interior del Rastro Particular de Tetlán, con domicilio en la calle de Andrés Bello número 152 en la colonia Tetlán de esta Ciudad, sin que "LA CONCESIONARIA" adquiera la exclusividad para la prestación del servicio, y aceptando expresamente pagar a "EL AYUNTAMIENTO" las tarifas correspondientes a las citadas actividades.-----

SEGUNDA.- La concesión otorgada será por un término de 6 (seis) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.-----

TERCERA.- "LA CONCESIONARIA", acepta expresamente pagar a "EL MUNICIPIO" en los términos del artículo 65 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2010 (dos mil diez), por la autorización de la matanza en mataderos particulares que funcionen con permisos, las tarifas por cada cabeza de ganado porcino, ganado bovino, y por orden de sacrificio.-----

CUARTA.- "LA CONCESIONARIA" cubrirá a "EL AYUNTAMIENTO" para los años de 2011 a 2015, las tarifas a que se refiere la cláusula anterior del presente contrato sobre las bases de precio que establezcan las Leyes de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, vigente en cada ejercicio fiscal.-----

QUINTA.- "LA CONCESIONARIA", se obliga a tramitar la Licencia Municipal del año que se trate ante la Dirección de Padrón y Licencias del Municipio de Guadalajara, Jalisco.-----

SEXTA.- "LA CONCESIONARIA" se obliga a contar con personal suficiente y capacitado para dar el debido servicio en forma eficaz y bajo su dependencia económica.-----

SEPTIMA.- Se prohíbe a "LA CONCESIONARIA", que establezca cualquier giro accesorio dentro de las instalaciones del Rastro, sin la previa autorización por escrito del "MUNICIPIO".-----

OCTAVA.- "LA CONCESIONARIA", se obliga a mantener las instalaciones del rastro, en perfectas condiciones de higiene, así como el mobiliario destinado para su funcionamiento, cumpliendo con todas las disposiciones reglamentarias de sanidad tanto de materia municipal, estatal y federal.-----

La presente hoja forma parte del contrato de concesión celebrado entre "EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA", y "RASTRO TETLAN, S.A. DE C.V.", de fecha 8 ocho de enero de 2010 dos mil diez, el cual consta de 4 hojas válidas solo por su anverso.

Julio Sánchez

XAMU

[Handwritten signature]

NOVENA.- "LA CONCESIONARIA", se obliga a permitir la entrada al personal adscrito a la Unidad Departamental de Resguardo de Rastro de este Municipio, las veces que fuere necesario, para efecto de que se realicen las inspecciones para verificar que su cumplan con las condiciones de higiene y mantenimiento en las instalaciones del Rastro.-----

DECIMA.- "EL MUNICIPIO", tiene la facultad de vigilar en todo momento, el exacto cumplimiento de las funciones del Rastro, buscando que se cumplan a los lineamientos y reglamentos en vigor, y teniendo en todo momento la facultad de revocar la concesión concedida.-----

DECIMA PRIMERA.- "LA CONCESIONARIA" se obliga a cumplir con todas y cada una de las medidas de seguridad que para el efecto establezca "EL MUNICIPIO" por conducto de las Direcciones correspondientes dentro de los plazos que para ello se le señalen.-----

DECIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO", se reserva la facultad de verificar, en cualquier tiempo que "LA CONCESIONARIA", cumpla con las obligaciones contractuales y que se cumplan las disposiciones legales aplicables, por lo que en caso de infracción a las mismas, podrá levantar acta circunstanciada en donde se asiente dicha omisión para los efectos legales procedentes, y por su parte "LA CONCESIONARIA", se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones legales que le sean aplicables.-----

DECIMA TERCERA.- Para los efectos de cualquier conflicto de carácter laboral que se suscite entre "EL CONCESIONARIO" con sus trabajadores o con terceros, "EL MUNICIPIO", no se considerará patrón sustituto, intermediario o responsable solidario, quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se llegue a causar por éste motivo.-----

DECIMA CUARTA.- "EL CONCESIONARIO", durante el tiempo que dure la vigencia del contrato, se obliga a asumir la responsabilidad civil que pudiese resultar con motivo de los actos derivados de las obligaciones que contrae por éste contrato, así como a responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, sus representantes, personal, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades propias relacionadas con el objeto de éste contrato, liberando a "EL MUNICIPIO" y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación al respecto.-----

DECIMA QUINTA.- "EL CONCESIONARIO" no podrá ceder a terceros, bajo ningún Título, los derechos otorgados con motivo de la concesión cualquier operación que se realice en tal sentido será nulo de pleno derecho y se obliga a no realizar obra o edificación alguna sin previo permiso por escrito de "EL MUNICIPIO".-----

DECIMA SEXTA.- Las partes podrán dar por terminado el contrato, mediante mutuo acuerdo por escrito.-----

DECIMA SEPTIMA.- Ambas partes manifiestan su conformidad en que "EL MUNICIPIO", podrá revocar la concesión cuando "LA CONCESIONARIA", incurra en alguna de las siguientes causas a) Por violar cualquiera de las cláusulas del presente contrato, b) Por violación de los Reglamentos y disposiciones municipales; c) por violaciones a las Leyes vigentes y ordenamientos legales en materia de rastros; d) incurrir en mora en el pago de las tarifas estipuladas, sin perjuicio de que se inicie procedimiento de ejecución fiscal respecto del incumplimiento en el pago de la contraprestación.-----

DECIMA OCTAVA.- "LA CONCESIONARIA", señala para recibir notificaciones el domicilio que se especifica en el punto II. 4 de las declaraciones.-----

La presente hoja forma parte del contrato de concesión celebrado entre "EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA", y "RASTRO TETLAN, S.A. DE C.V.", de fecha 8 ocho de enero de 2010 dos mil diez, el cual consta de 4 hojas válidas solo por su anverso.

Emasmp

XAMU

DECIMA NOVENA.- Se tienen por puestas en el contrato las condiciones previstas en el artículo 108 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.-----

VIGESIMA.- Convienen las partes en sujetarse en todo lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como a la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco para el ejercicio fiscal del año de que se trate y a las demás Leyes y Reglamentos en vigor o que en el futuro se expidan.-----

VIGESIMA PRIMERA.- En todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato-concesión, convienen las partes en sujetarse expresamente a la Jurisdicción de los tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro en razón de su domicilio.-----

Leído que fue el presente **CONTRATO DE CONCESION**, y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando ante la presencia de los testigos asistenciales, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 8 ocho días del mes de enero de 2010 dos mil diez.-----

POR EL MUNICIPIO

PRESIDENTE MUNICIPAL



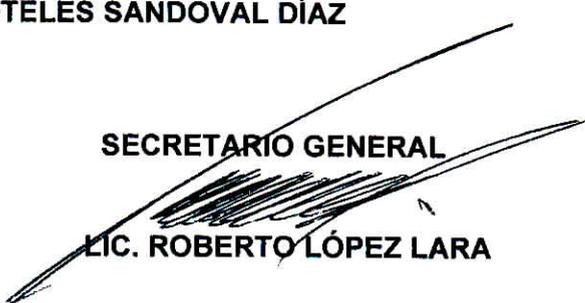
LIC. JORGE ARISTOTELES SANDOVAL DÍAZ

SÍNDICO MUNICIPAL



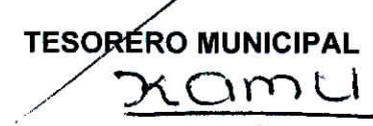
LIC. HÉCTOR BIZANO RAMOS

SECRETARIO GENERAL



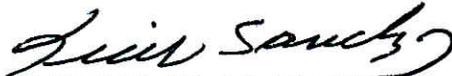
LIC. ROBERTO LÓPEZ LARA

TESORERO MUNICIPAL



DR. HUGO ALBERTO MICHEL URIBE

"EL CONCESIONARIO"



**RASTRO TETLAN, S.A. DE C.V.,
POR CONDUCTO DEL C. JOSE LUIS SANCHEZ DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGO



**LIC. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ AGUILERA
DIRECTOR JURIDICO MUNICIPAL**

VIR*MAPV*claus

TESTIGO



**GABRIELA DE ANDA ENRIGUE
DIRECTORA DE LO JURIDICO CONSULTIVO**